**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO** 251071 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°:** | 251071 |
| **OBJETO:** | SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS. INFICALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2025. |
| **CONTRATISTA:** | PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S |
| **VALOR:** | OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($85.811.125) INCLUIDO IMPUESTOS. |
| **SUPERVISOR:** | JORGE IVAN CASTELLANOS QUICENO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO FINANCIERO. |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 MEDIANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO. |

Entre **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, **AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.163.651, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 003 del 01 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS o LA ENTIDAD**, de una parte, y de otra parte **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.** con NIT número 900.184.540-1, representado legalmente por el señor **CARLOS JULIO ARIAS MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.250.953 y quien, para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales que se especifica a continuación (en adelante el "**CONTRATO**"), el cual fue adjudicado mediante Resolución número 1000.024-096 del 19 de marzo de 2025 del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, previo concurso de méritos número **INFI C.M. 01-2025**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones complementarias y reglamentarias referentes a la contratación estatal, y las normas civiles y comerciales que le sean aplicables, y las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE REVISORÍA FISCAL INTEGRAL PARA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS. INFICALDAS DURANTE LA VIGENCIA 2025.

**ALCANCE:** Prestar el servicio especializado de Revisoría Fiscal integrada (Financiera – Contable – Presupuestal – Tesorería – Impuestos- Sistemas), para el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS, y revisión mensual de impuestos hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, además de las condiciones técnicas mínimas estipuladas en el contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO** 251071 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

**El CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con las especificaciones y características técnicas detalladas en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta presentada y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El **CONTRATISTA** se obliga a asumir todos los riesgos previsibles del concurso de méritos número **C.M. 01-2025**, establecidos en la matriz de riesgos, los cuales fueron aceptados en su propuesta.

**SEGUNDA: ACTIVIDADES:** Para satisfacer la necesidad de la entidad se seleccionó una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

**ACTIVIDADES: CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere seleccionar una persona jurídica especializada en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, conforme lo consagran los artículos 207, 208 y 209 del Código de comercio, artículo 38 de la Ley 222 de 1995, artículo 80 de la Ley 190 de 1995 modificada por el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordantes, que comprende:

1. Informe sobre la razonabilidad de los Estados Contables
2. Revisión y firma de Estados Contables, con cortes mensuales (febrero a diciembre de 2025 inclusive)
3. Revisión y firma de toda declaración tributaria Municipal, Departamental y Nacional que deba presentar INFICALDAS.
4. Auditoría de control interno, encaminada a revisar y evaluar sistemáticamente sus elementos y componentes que le integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo directivo y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, con el enfoque y el alcance necesario para emitir la totalidad de las certificaciones, dictámenes, informes y comunicaciones que del revisor fiscal exige las normas jurídicas vigentes, los estatutos de INFICALDAS, y en especial los exigidos por la Contaduría General de la Nación, la Superintendencia Financiera, la Contraloría Departamental, la Contraloria General de la Nación.
5. Revisión y firma de los indicadores financieros que deben ser enviados a la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, periodicidad mensual.
6. Auditoría financiera, con el fin de determinar si a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados.
7. Efectuar revisión a la contratación del Instituto
8. Auditoría al sistema de información, que incluye Auditoría de seguridad del sistema de información financiera además Auditoría de procesos y resultados del sistema de información financiera.
9. Efectuar revisión periódica a la ejecución del presupuesto del Instituto.
10. Efectuar seguimiento a las recomendaciones que haga la firma calificadora de riesgos.
11. Revisión de las revelaciones de los estados financieros de fin de año.
12. Concurrir ante el Consejo Directivo a presentar los Estados Contables, e informes en el momento en que se lo requiera o cuando por si lo estime prudente, para lo cual está en la obligación de convocarla, si la administración no lo hubiere hecho.
13. Revisión y firma de los formatos a presentar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia.
14. El contratista deberá, revisar, firmar y presentar toda declaración de impuestos, tasas y contribuciones que deba rendirse ante cualquier ente externo Municipal, Departamental y/o Nacional con corte a 31 de diciembre de 2025, dentro del término legal establecido para ello, incluyendo aquellas que deban ser presentadas durante en el mes de enero de 2026 y que correspondan a la vigencia 2025.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251071 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

El proceso de Revisoría Fiscal arrojará un informe que debe incluir el resultado de cada una de las auditorías y un informe sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Contables.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** tiene a su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que se encuentran establecidas en las demás cláusulas del **CONTRATO:**

**Obligaciones generales del revisor fiscal**

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de INFICALDAS se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias del Instituto y a las decisiones del Consejo Directivo.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo o al Gerente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades oficiales que ejerzan la inspección y vigilancia del Instituto y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de las reuniones del Consejo Directivo, y por qué se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del Instituto y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Autorizar con su firma cualquier Estado Financiero que se haga.
7. Impartir las instrucciones, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores del instituto.
8. Intervenir en las deliberaciones del Consejo Directivo sin derecho a voto, cuando se requiera de su presencia.
9. Velar por que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de Control Interno.
10. Advertir oportunamente en primera instancia al Gerente y en segunda al Consejo Directivo de las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para INFICALDAS.
11. Ejercer las acciones preventivas necesarias tendientes a mantener un adecuado control de las obligaciones tributarias de INFICALDAS con miras a tener una adecuada planificación fiscal.
12. Revisar el mapa de riesgos de la entidad y hacer las recomendaciones que sean del caso
13. Elaborar un plan de trabajo en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinado previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.
14. Recomendar medidas correctivas, preventivas y/o de mejora que ayuden a mitigar posibles errores dentro de las áreas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Cartera.
15. Solicitar autorización a la Gerencia del Instituto para proceder a realizar cambio de revisor fiscal principal o suplente, donde contenga la correspondiente paz y salvo de la Junta Nacional de Contadores, igualmente deben acreditar los correspondientes antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de policía.

**Obligaciones especiales del revisor fiscal** Determinar con INFICALDAS la forma de presentación de los Estados Financieros mensuales, que deben obedecer a los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación y los que determine la Superintendencia Financiera para su sector.

1. Revisar y suscribir los Estados Financieros a que se refiere el numeral anterior, así como los informes que se deben producir para la Contaduría General de la Nación, para la Contraloría Departamental, Superintendencia financiera de Colombia y demás órganos públicos y privados que los requiera.
2. Revisar y suscribir las declaraciones de impuestos nacionales, Departamentales y municipales, así como el extracto de las operaciones gravadas con el impuesto.
3. Efectuar auditoría de sistemas de información con base en las normas de auditoría.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251071 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

**CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La **ENTIDAD** tiene a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Cancelar los pagos en los términos convenidos.
2. Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suministrar la información requerida por el Contratista par el cumplimiento del objeto contractual.
4. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un adecuado sistema de control interno.

Esta obligación comprende entre otras cosas: a) Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos de auditoría o revisión del revisor fiscal, según el caso. b) Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes que sean de INFICALDAS o de terceros que se encuentren en poder de este, libros de contabilidad, actas de Consejo Directivo, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de INFICALDAS. c) Suministrar al Revisor Fiscal la información que se requiera para establecer a través de ella un control permanente sobre los valores del Instituto. d) Confirmar por escrito al Revisor Fiscal tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la revisoría, como el entendimiento de INFICALDAS sobre las aseveraciones implícitas en los estados financieros, e) Notificar oportunamente al Revisor Fiscal los planes, proyectos y decisiones del Consejo Directivo, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado o trámite que pretenda adelantar cualquier autoridad oficial con relación a INFICALDAS, a sus administradores y empleados. f) Colaborar diligentemente en obtención de la evidencia externa requerida por el Revisor Fiscal tales como extractos, confirmaciones, conceptos de los abogados que represente INFICALDAS en los procesos en que ella sea parte, inspección de bienes en poder de terceros. g) Poner a disposición del Revisor Fiscal, dentro del calendario por el comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley el deberá certificar o determinar. h) Entregar con antelación la información contable, información tributaria con sus declaraciones e informaciones con destino a los entes de control mensuales y exigibles regularmente. i) Pagar el precio dentro de los plazos convenidos, conforme a las disposiciones legales, para lo cual se solicitará que se relacione en la factura, o cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes respectivos. j) Expedir los certificados de cumplimiento de las obligaciones del contratista para efecto del pago de las cuotas correspondientes.

**QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2025 mediando la suscripción del acta de inicio del contrato.

**SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2025. Para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 137 del 28 de febrero de 2025

**SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de ochenta y cinco millones ochocientos once mil ciento veinticinco pesos ($85.811.125) incluidos todos los impuestos, los cuáles serán cancelados de la siguiente forma: El valor adjudicado resultado del presente contrato será cancelado mediando actas parciales, mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad o parafiscales a que hubiere lugar, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el contratista del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

**OCTAVA. EQUIPO DE TRABAJO:** El objeto del contrato se desarrollará con un equipo especializado de acuerdo al nivel y complejidad del trabajo, con la idoneidad y experiencia necesaria en temas gerenciales, financieros, laborales, comerciales, legales entre otros, con los cuales INFICALDAS no tendrá vínculo laboral ni contractual alguno y estarán a cargo del contratista. Sin perjuicio del personal que demande la correcta y oportuna realización de la Revisoría Fiscal, el contratista deberá postular un líder de proceso de Revisoría Fiscal que cuente con título profesional que lo acredite como Contador Público.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO** 251071 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

**PARÁGRAFO:** El contratista para la ejecución de este contrato contará con autonomía e independencia plena pero no obstante INFICALDAS para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá al contratista informes de todas las actividades que conforman su objeto y deba realizar.

**NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral o parafiscales.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.**

a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.**

a) Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades, establecidos en las cláusulas 1 y 2 del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.
c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.
d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO** 251071 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

**PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

**DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones:

**MULTAS:** En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA, INFICALDAS** dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

**DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El contratista deberá constituir una garantía única en favor de "INFICALDAS", expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia*** |
|---|---|---|
| Cumplimiento, incluido amparo de posibles multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 20% del valor del Contrato | Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO** 251071 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

| Amparo | Suficiencia | Vigencia*** |
|---|---|---|
| Calidad del servicio. | 20% del valor del Contrato | Igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. | 10% del valor del Contrato | Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. |

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantía única.

La garantía debe constituirse y ser aprobada o revisada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del mismo.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

**DECIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista para la ejecución de este contrato, contará con autonomía e independencia plena pero no obstante INFICALDAS para el cabal cumplimiento, vigilancia y seguimiento del mismo, exigirá al contratista informes de todas las actividades que conforman el objeto del mismo y deba realizar.

**DÉCIMA OCTAVA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de INFICALDAS.

**DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA e INFICALDAS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: INFICALDAS<br>Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas<br>Teléfono: 8845639 | Nombre: PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: Calle 23 No 21-41 edificio BCH piso 7 oficina 703<br>Correo: profesco@hotmail.com |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251071 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

**VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidos por la Profesional Especializado Financiero de la Entidad o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
5. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
7. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
10. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
11. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los documentos del proceso de concurso de mérito, lo necesario para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

**VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

**VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS.** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 251071 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: ESTAMPILLAS.** Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

**Nota:** Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

| Estampilla | % de estampilla |
|---|---|
| Pro-Desarrollo | 1% |
| Pro-Universidad | 2% |
| Pro-Adulto mayor | 3% |
| Pro-Hospital | 1% |
| Pro-Cultura | 1% |

**VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE SARLAFT.** (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

**VIGÉSIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

**TRIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declarara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO** 251071 **CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S**

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFI, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Manizales y el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan.

El presente contrato se firma en Manizales,

EL CONTRATANTE,

**AMPARO SANCHEZ LONDOÑO**
Gerente General

EL CONTRATISTA,

**CARLOS JULIO ARIAS MARÍN**
Representante Legal **PROFESCO CONSULTORES Y ADUTIORES S.A.S**

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica- Sebastián Zuluaga Vargas